



DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE11/2019

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 22:40 horas del día 06 de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE11/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE REALIZAR EL REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

  
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

  
ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO

  
AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ

  
FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ

  
KAREN QUIROGA ANGUIANO



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE11/2019

**ACUERDO PRD/DNE11/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DESIGNA A LA PERSONA RESPONSABLE DE REALIZAR EL REGISTRO DE PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS EN EL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

En la Ciudad de México a los **seis días del mes de enero del año dos mil diecinueve**, reunida en sesión la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

### ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político – electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
4. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE11/2019

aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.

5. En consecuencia el día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018.
6. El día 05 de enero del año dos mil diecinueve, Adriana Díaz Contreras, Ángel Clemente Ávila Romero, Aida Estephany Santiago Fernández y Fernando Belaunzarán Méndez, integrantes de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitieron la convocatoria a la Primer Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional a celebrarse el día en que se actúa<sup>1</sup>, que, entre otras cuestiones, se encuentra contemplado en el orden del día el presente instrumento jurídico.

Como consecuencia de los antecedentes y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en

---

<sup>1</sup> Convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, consultable en la siguiente liga [http://www.prd.org.mx/documentos/cedula\\_050119.pdf](http://www.prd.org.mx/documentos/cedula_050119.pdf)



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE11/2019

el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa<sup>2</sup>.

- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público<sup>3</sup>
  
- III. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país<sup>4</sup>.
  
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>3</sup> Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>4</sup> Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>5</sup> Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



## DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRD/DNE11/2019

- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio<sup>6</sup>.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático<sup>7</sup>.
- VII. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo<sup>8</sup> y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido<sup>9</sup>.
- VIII. Que el Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Fiscalización administra el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, alojado en la dirección de internet <https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/>.
- IX. Que por lo tanto se debe proporcionar a la Unidad Técnica de Fiscalización los datos del responsable del SNR, por parte del Partido de la Revolución Democrática para realizar, entre otras, las gestiones siguientes: crear la estructura de usuarios que operarán el citado aplicativo, aprobar en el proceso de precampaña a los precandidatos del Partido; tratándose de campaña, validar la información de los candidatos a efecto de que los Organismos Públicos Locales de conformidad con la normatividad aplicable aprueben sus registros. Así mismo con el objetivo de cumplir con las obligaciones inherentes al registro de aprobación de precandidatos que participaran en los procesos electorales locales que se realizarán durante el año 2019 se debe indicar la información del Responsable del SNR, siendo al menos: Nombre completo, CURP, RFC (13 posiciones), Clave de elector, Correo electrónico y teléfono del contacto estos deben corresponder a la persona designada, ya que el manejo de la contraseña para acceso al SNR es de uso personal e intransferible. Lo anterior para que la Unidad Técnica en el

<sup>6</sup> Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>7</sup> Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>8</sup> Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

<sup>9</sup> Artículo 39, fracción XLI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE11/2019

ámbito de sus atribuciones, genere el usuario, contraseña y la correspondiente responsiva del uso del sistema.

- X. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, tiene entre sus facultades, funciones y atribuciones la de nombrar y designar al personal responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral<sup>10</sup>.
- XI. Que, la Dirección Nacional Extraordinaria, conforme al párrafo anterior plantea que la C. Celia Itatí Godoy Lugo en su carácter de integrante del Órgano Técnico Electoral se le designe como Responsable del SNR.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional Extraordinaria emite el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se tienen por designada a **CELIA ITATÍ GODOY LUGO** como responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR).

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática por unanimidad, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

**Notifíquese.-** Al responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas del Partido de la Revolución Democrática en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral (SNR) para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A los integrantes del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

---

<sup>10</sup> Artículos 139, 140 y Transitorio TERCERO numeral 4 inciso h) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

PRD/DNE11/2019

**Notifíquese.-** A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese.-** El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**ADRIANA DÍAZ CONTRERAS**

**ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO**

**AIDA ESTEPHANY SANTUAGO FERNÁNDEZ**

**FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ**

**KAREN QUIROGA ANGUIANO**